

competentes de aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede y, su utilización en fines distintos de los previstos, supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 23 de octubre de 1990.-El Director general, Francisco Javier Landa Aznárez.

ANEJO UNICO

Relación de Empresas

Razón social	Proyecto
1. «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, S. A.» (ENCA-SUR).	Instalación de una máquina de extracción en el Pozo María de Peñarroya (Córdoba).
2. «Empresa Nacional Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA).	Instalación de una máquina de extracción en el Pozo Carrio.
3. «Explotaciones Aroche, S. A.».	Ampliación y modernización de equipos en cantera y planta de elaboración de mármol.
4. «F. Martín de la Morena, S. A.».	Modernización de las secciones de corte y pulido en la planta de elaboración de granito.
5. «José A. García Moya, S. L.».	Ampliación y modernización de la sección de aserrado en planta de elaboración de mármol.
6. «J. García Ferrer, S. L.».	Ampliación de la línea de producción para la elaboración de granito natural.
7. «Knauf GMBH, Sucursal en España».	Explotación de mineral de yeso y fabricación de placas de cartón-yeso.
8. «Mármoles Marín Giménez, Sociedad Anónima» (MARGISA).	Modernización de bienes de equipo para cantera.
9. «Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A.».	Instalación de una rozadora eléctrica POISK-2 en el Grupo Orallo.
10. «Tile Stone, S. A.».	Instalación de planta de fabricación de material pétreo aglomerado.

26711 RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/551/1990 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Virgilio Alonso de Celis, en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26712 RESOLUCION de 1 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones por las que se conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 222/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 222, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 222/90 al forjado de viguetas pretensadas «T-12», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 223, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 223/90 al forjado de placas pretensadas «LC-14», «LC-20», «LC-24», «LC-25» y «LC-35», fabricado por «J. Cirera Arcos, Sociedad Anónima», con domicilio en Alhama de Almería (Almería).

Resolución número 224, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 224/90 al forjado de paneles armados «Cibo», fabricado por «Micibo, Sociedad Anónima», con domicilio en Totana (Murcia).

Resolución número 225, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 225/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-12», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 226, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 226/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-14», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 227, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 227/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-16», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 228, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 228/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-18», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

Resolución número 229, de 12 de julio, por la que se concede la autorización de uso número 229/90 al forjado de viguetas pretensadas «P-20», fabricado por «Prefabricados Lecrin, Sociedad Anónima» con domicilio en Padul (Granada).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrá solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas, en cumplimiento del artículo 5.º del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 1 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano Diego Nafria.

26713 RESOLUCION de 2 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se convocan las ayudas a la investigación de trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura Española de siglo XX o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas o urbanas del territorio nacional.

Por Convenio-Protocolo de fecha 3 de marzo de 1983 la Universidad Politécnica de Madrid y el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo establecieron unas bases de colaboración en temas genéricos que abarcaran todas las materias comunes a ambos Organismos.

De conformidad con el mismo se suscribió el 11 de septiembre de 1984 un Convenio específico entre la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y la Asociación Instituto «Juan de Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, para fomentar la investigación en materia de Arquitectura.

Posteriormente, y de acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, por Resolución de 28 de septiembre de 1984, de 3 de octubre de 1985 y 17 de julio de 1986, y de 4 de agosto de 1988, se convocaron concursos para otorgar en cada uno 16 ayudas a la investigación sobre monografías de Arquitectos españoles y temas de arquitectura española en la época comprendida entre finales del siglo XIX y mediados del siglo XX.

Continuando con la ayuda a la investigación iniciada en estos concursos y siguiendo la pauta de colaboración con el Instituto «Juan Herrera», de la Universidad Politécnica de Madrid, se realiza una cuarta convocatoria de ayudas a la investigación con arreglo a las siguientes bases:

1. *Objeto.*—Las ayudas pretenden apoyar iniciativas de investigación, análisis y recopilación de datos en trabajos monográficos sobre temas de Arquitectura Española del siglo XX, o de análisis y catalogación de valores arquitectónicos dentro de áreas geográficas, urbanas o rurales del territorio nacional.

La finalidad de puesta en valor del patrimonio arquitectónico y salvaguarda de la obra de arquitectura realizada que tienen estos estudios se complementa con la de ser el argumento para obtener las fuentes documentales justificadas de un importante banco de datos, cuya divulgación posterior pueda formalizarse a través de publicaciones o exposiciones.

2. *Contenido.*—El contenido de cada uno de estos trabajos monográficos de investigación será libre, a propuesta del solicitante, y podrá consistir, entre otros temas, en el análisis de la obra arquitectónica realizada por uno o varios arquitectos cuya labor se haya desarrollado, total o parcialmente, en el siglo XX, o bien en el estudio de un estilo o tipología arquitectónica de esta época desarrollada dentro de un área geográfica o urbanas españolas concretas, de los valores arquitectónicos y urbanísticos, comprendidos en ellas.

Tendrán preferencia sobre las restantes propuestas aquellas que se centren en el estudio de figuras y temas inéditos o poco estudiados y divulgados a nivel nacional.

En segundo lugar se considerará también la oportunidad coyuntural que avale la necesidad de acometer un determinado tema en la presente convocatoria.

Estos extremos, para poder ser considerados, habrán de ser suficientemente justificados, a juicio del Jurado de selección, en la Memoria a que se refiere la base 4.4 de la convocatoria.

Los trabajos se estructurarán, al menos, en los siguientes apartados:

I. Memoria descriptiva del tema elegido, abarcando los aspectos históricos, arquitectónicos, estilísticos, urbanísticos y de diseño, así como en un encuadre dentro del ámbito de la época de su desarrollo.

II. Bibliografía comentada existente sobre el tema.

III. Fichas sistematizando todos los datos anteriormente expresados, describiendo cada elemento arquitectónico comprendido en el estudio y señalando la documentación gráfica y bibliográfica existente, así como la localización, accesibilidad y grado de conservación de dicha documentación.

IV. Aporte documental gráfico y fotográfico de lo indicado en los apartados anteriores, lo suficientemente extenso como para expresar con claridad todo lo descrito en los mismos.

V. Análisis, estudio crítico y conclusiones.

Todo el trabajo, debidamente encuadrado, se presentará en formato DIN-A4. El material fotográfico deberá presentarse con copias originales en papel, en color blanco y negro, no aceptándose fotocopias de fotografías ni diapositivas. El material gráfico, caso de ser planos de gran tamaño y difícil manejo, se presentará reducido en tamaño DIN-A4 o plegado a este mismo formato.

Los proyectos de investigaciones seleccionados deberá realizarse en un plazo no superior a cuatro meses, contados desde la notificación de la respectiva ayuda.

3. *Concursantes.*—Podrán presentarse a la solicitud de estas ayudas a la investigación todas las personas que tengan la nacionalidad española y hayan finalizado los estudios en una Facultad, Escuela Técnica de grado superior o medio o Escuela Universitaria. En el caso de presentarse un equipo deberán todos sus componentes poseer la nacionalidad española, pero el título universitario sólo será exigible al que figure como representante del mismo.

4. *Inscripción.*—Los interesados en participar en el concurso deberán formalizar su inscripción solicitándola mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general para la Vivienda y Arquitectura acompañada de la siguiente documentación:

4.1 Instancia según modelo adjunto (anexo).

4.2 Justificante de haber finalizado el grado de estudios indicado en la base 3.

4.3 Datos académico-profesionales del solicitante o representante del grupo, así como en este último caso de los colaboradores que participen en el trabajo.

4.4 Memoria descriptiva del proyecto de investigación en diez hojas como máximo, mecanografiadas a doble espacio.

La Memoria de las solicitudes indicará los objetivos generales interés y oportunidad del tema, programa del trabajo y aspectos concretos de

éste; medios instrumentales y de otro tipo que se pretendan utilizar, alcance de los objetivos concretos de la investigación y posibilidades de aplicación de los resultados en una posterior publicación o exposición.

En todo caso, la Memoria descriptiva para la solicitud de inscripción se estructurará en los siguientes apartados:

a) Introducción: Antecedentes, conveniencia e interés del tema escogido.

b) Descripción de cómo va a desarrollarse el trabajo, teniendo en cuenta lo establecido en los puntos I, III, IV y V de la base 2 de la presente convocatoria.

c) Instituciones y expertos relacionados en el tema.

d) Documentación gráfica o fotográfica que dé una imagen representativa del tema elegido. Las fotografías originales en papel, en color o blanco y negro.

e) Bibliografía de partida relacionada con el tema.

Esta Memoria para la solicitud quedará, en cualquier caso, propiedad de la Administración.

4.5 El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las catorce horas del día que haga el número veinte, contando en días naturales, a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria, antes de cuyo término la documentación de referencia deberá ser remitida por correo certificado o presentada en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

La inscripción para participar en el concurso implica la total aceptación de sus bases.

5. *Financiación.*—La financiación de las ayudas objeto del concurso, por un importe global de 6.400.000 pesetas, se distribuirá entre las 10 ayudas a la investigación convocadas, a razón de 640.000 pesetas a cada una.

El abono del importe de las ayudas se formalizará contra la entrega del trabajo realizado y previa certificación, de conformidad del coordinador sobre el desarrollo del trabajo y del material aportado de la monografía de que se trate.

En todo caso, el mencionado pago se realizará por el importe líquido que resulte, previa deducción de las correspondientes cargas fiscales, entendiéndose incluido el IVA en las cantidades arriba indicadas.

6. *Coordinación.*—Una vez seleccionadas las solicitudes, el Organismo convocante designará un coordinador para cada uno de los trabajos de investigación que se realicen.

La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura podrá comprobar en todo momento la efectividad de la inversión en los trabajos concretos.

7. *Derechos de propiedad y medios para la investigación.*—El Organismo convocante se reserva el derecho de decidir la publicación, exposición y difusión, por cualquier medio de los resultados de las mecanografías seleccionadas, sin más compromiso posterior con el autor del trabajo que el de mencionarlo específicamente como autor de la investigación, el cual, a su vez, para hacer uso o publicar por su cuenta a monografía se compromete a solicitarlo por escrito a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

El Instituto «Juan de Herrera» se compromete a poner a disposición de los investigadores sus instalaciones y los medios docentes, tanto humanos como materiales, que el trabajo requiera.

El material documental que se obtenga en el curso de las investigaciones pasará formar parte del fondo de documentación de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, quedando de su exclusiva propiedad.

8. *Jurado:*

8.1 El Jurado de selección del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El ilustrísimo señor Director general para la Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

Presidente adjunto: El ilustrísimo señor Presidente de la Asociación Instituto «Juan de Herrera», o persona en quien delegue.

Vocales:

El ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos o persona en quien delegue.

El ilustrísimo señor Subdirector general de Proyectos y Obras de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

Dos profesionales de reconocida experiencia, uno designado por la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura y otro por el Instituto «Juan de Herrera».

Secretario: Un funcionario de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura.

8.2 Las decisiones del Jurado serán irrevocables, definitivas e inapelables.

8.3 Los miembros del Jurado en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo se abstendrán de intervenir en el proceso de selección.

8.4 El Jurado de selección, a la vista de las solicitudes, podrá optar por adjudicar todas las ayudas, declarar desierta alguna de ellas o

incrementar los importes de determinadas adjudicaciones, sin que esto suponga en ningún caso el incremento del importe global que especifica la base 5.

8.5 El fallo del Jurado de selección se hará público mediante inserción en el «Boletín Oficial del Estado», y se notificará por correo certificado, con acuse de recibo a los adjudicatarios.

9. Incidencias.-La Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, a propuesta del coordinador establecido en la base 6, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una ayuda, si ocurriera alguna de las siguientes causas:

Que se pruebe haber mediado falsedad u omisión de datos o informaciones relevantes en la documentación de solicitud.

Que el adjudicatario no entregue en plazo y forma el trabajo final por causas imputables a aquél, o que el coordinador estime que la investigación no reúne los requisitos de calidad y contenido previstos en la documentación de solicitud.

Madrid, 2 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

Don de años de edad, de nacionalidad española, con domicilio en calle/plaza número en posesión del título de habiendo finalizado los estudios de en el curso acacémido de 19/19 con documento nacional de identidad número en su propio nombre, o en representación del grupo constituido por don de profesión con documento nacional de identidad número y don de profesión con documento nacional de identidad número

EXPONE: Que a la vista de la convocatoria de ayudas a la investigación de monografías sobre arquitectura española, que se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y, adjuntando la pertinente documentación, solicita la concesión de una ayuda a la investigación sobre

Por lo que

SOLICITA: Acepten la presente solicitud, con su documentación aneja, y las sometan a la consideración del Jurado de selección.

En a de de 1990

(Firma)

Ha obtenido alguna de estas ayudas con anterioridad: SI NO En caso afirmativo, indicar el año de la convocatoria: 19

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL PARA LA VIVIENDA Y ARQUITECTURA

26714 RESOLUCION de 11 de octubre de 1990, de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, por la que se acuerda publicar extracto de las Resoluciones que conceden las autorizaciones de uso, para elementos resistentes de pisos y cubiertas, números 254/90 y otros.

A los efectos procedentes, esta Dirección General ha acordado publicar extracto de las Resoluciones siguientes:

Resolución número 254, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 254/90 al forjado de viguetas pretensadas «Prenor-0», fabricado por «Prefabricados Industriales del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón.

Resolución número 255, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 255/90 al forjado de viguetas pretensadas «Prenor-2», fabricado por «Prefabricados Industriales del Norte, Sociedad Anónima», con domicilio en Gijón.

Resolución número 256, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 256/90, al forjado de viguetas armadas «Pavi», fabricado por «Prefabricados Pavi, Sociedad Limitada», con domicilio en Villarreal (Castellón).

Resolución número 257, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 257/90, al forjado de viguetas armadas «Ultramar», fabricado por «Viguetas Ultramar, Sociedad Cooperativa Limitada», con domicilio en Rincón de Soto (La Rioja).

Resolución número 258, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 258/90, al forjado de viguetas armadas «Omnia-Kaiser», fabricado por «Prefabricados Miguel Anta García», con domicilio en La Bañeza (León).

Resolución número 259, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 259/90, al forjado de viguetas armadas «Titán», fabricado por «Viguetas Titán, Sociedad Limitada», con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia).

Resolución número 260, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 260/90, al forjado de viguetas pretensadas «Titán-1», fabricado por «Viguetas Titán, Sociedad Limitada», con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia).

Resolución número 261, de 2 de agosto, por la que se concede la autorización de uso número 261/90, al forjado de viguetas pretensadas «Titán-2», fabricado por «Viguetas Titán, Sociedad Limitada», con domicilio en Alfara de Algimia (Valencia).

El texto íntegro de las Resoluciones, junto con las fichas técnicas a las que se refiere la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 29 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), han sido notificadas directamente a las Empresas solicitantes.

Los usuarios que precisen de las mencionadas fichas técnicas podrán solicitar la reproducción de las mismas a la Empresa fabricante, que deberá facilitárselas en cumplimiento del artículo quinto del Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto).

Madrid, 11 de octubre de 1990.-El Director general, Mariano de Diego Nafria.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26715 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcobendas (Madrid) la denominación de «Aldebarán».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato número 3 de Alcobendas (Madrid) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Aldebarán».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica de Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27) que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 3 de Alcobendas (Madrid) la denominación de «Aldebarán».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26716 ORDEN de 18 de septiembre de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas la denominada «Fundación para el Estudio de la Infección», de Madrid.

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas de la denominada «Fundación para el Estudio de la Infección», instituida en Madrid y con domicilio en la cátedra de «Microbiología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, avenida Complutense, sin número;

Resultando que por don José Prieto Prieto y cuatro personas más se procedió a constituir una Fundación Docente Privada, con la expresa denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Ernesto Rodríguez de Partearroyo, el día 2 de marzo de 1989, posteriormente complementada por otra de subsanación de diversos artículos estatutarios y adición de un artículo de nueva creación señalado con el número 30 ante el citado Notario, el día 23 de abril de 1990;